

Montevideo, 29 de mayo de 2020

Unidad Previsional

Junio 2020

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 30 de junio de 2020.

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/06/2020	1,18117
02/06/2020	1,18127
03/06/2020	1,18136
04/06/2020	1,18146
05/06/2020	1,18156
06/06/2020	1,18166
07/06/2020	1,18175
08/06/2020	1,18185
09/06/2020	1,18195
10/06/2020	1,18205
11/06/2020	1,18215
12/06/2020	1,18224
13/06/2020	1,18234
14/06/2020	1,18244
15/06/2020	1,18254
16/06/2020	1,18264
17/06/2020	1,18273
18/06/2020	1,18283
19/06/2020	1,18293
20/06/2020	1,18303
21/06/2020	1,18313
22/06/2020	1,18322
23/06/2020	1,18332
24/06/2020	1,18342
25/06/2020	1,18352
26/06/2020	1,18362
27/06/2020	1,18371
28/06/2020	1,18381
29/06/2020	1,18391
30/06/2020	1,18401

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACION DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente fórmula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{(d/D_M)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del IMSN correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del IMSN, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](#)